

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1568/20

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

A N U N C I O

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos provisionales de modificación de las ordenanzas cuyo texto íntegro a continuación se transcribe, conforme al acuerdo del Pleno de fecha 12 de junio de 2020, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos al no haberse presentado reclamación alguna contra los mismos, todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 17.4 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TASA POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y/O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, BARRAS Y OTROS ELEMENTOS MÓVILES.

Artículo 6.º Autorización, modalidades de ocupación y cuota tributaria.

1. A la solicitud se acompañará plano de situación y copia del seguro de responsabilidad civil suscrito por el solicitante.
2. La autorización se concederá por el Alcalde o Concejal en quien delegue y podrá tener vigencia ANUAL O POR TEMPORADA.
3. Se entenderá por temporada desde el fin de semana anterior al Domingo de Ramos hasta el segundo domingo posterior al 14 de septiembre de cada año.
4. En ningún caso serán objeto de prórroga las autorizaciones concedidas, debiendo ser objeto de solicitud y autorización para cada período.
5. En caso de barracas, barras y otros establecimientos comerciales, los períodos de instalación quedarán sujetos a la decisión de Alcaldía u órgano en quien delegue.
6. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija que vendrá dada por la modalidad temporal de la ocupación, y el número de metros a los que se extienda la ocupación.
7. Las Tarifas serán las siguientes: El importe de la tasa se calculará de acuerdo con el número máximo de metros ocupados y según la temporalidad que tengan solicitada:
 - Anual: 60 euros por metro cuadrado.
 - Temporal: Sea cual sea el período de la temporada: 6 euros por metro cuadrado al mes.
 - Barracas, barras y otros establecimientos comerciales gestionados por una empresa, situados en vía pública, una cantidad fija de 25 euros/día.

Si la barra es instalada por cualquiera de las asociaciones con domicilio social en Cardeñosa, no se abonará ninguna cantidad, si bien el 60 % de lo recaudado deberá repercutir en una obra/actividad directa para todos los vecinos de Cardeñosa, que deberá ser expuesta a la Alcaldía mediante un breve informe en el momento de la solicitud.

- Barra Pabellón Peña del Bosque: 75 euros/día si es para empresa. En el caso de ser solicitada por más de una empresa, la misma será adjudicada por sorteo, conforme a lo dispuesto en el art. 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales y el artículo 92 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de 3 de noviembre de 2003.

Si se solicita por cualquiera de las asociaciones con domicilio social en Cardeñosa, ésta quedará exenta del pago de la tasa, previo compromiso de que el 60 % de lo recaudado deberá repercutir en una obra/actividad directa para todos los vecinos de Cardeñosa, que deberá ser expuesta a la Alcaldía mediante un breve informe en el momento de la solicitud.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el acuerdo definitivo de modificación de la ordenanza, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Ávila.

Cardeñosa, 12 de agosto de 2020.

El Alcalde, *Illegible*.